



ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Igualmente, en su deber de garantizar y velar por el funcionamiento óptimo del lugar donde se desarrollan todas las actividades de las dependencias que hacen parte de la estructura administrativa del Municipio para la ejecución de sus diferentes programas y proyectos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" estableció inicialmente el derecho a que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, excluyendo a los empleados públicos pertenecientes a las entidades territoriales, reciban por parte de su empleador cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDI

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses.

Posteriormente, con la expedición del Decreto 1978 de 1989 se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, estableciendo:

“ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”

“ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.”

“ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”

Teniendo en cuenta el Concepto No. 054061 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se define la dotación como una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor salarial.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la Entidad;
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

El Decreto 1572 de 24 de diciembre de 2024 fijó el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para 2025 en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500).. Así el derecho a la dotación conforme a la normatividad laboral vigente, para el año 2024 el derecho a la dotación lo tienen los funcionarios que devenguen un valor inferior a dos (2) SMMLV.

Teniendo en cuenta la normatividad que regula la materia, la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC efectuó previamente un estudio para entrega de esta dotación a los funcionarios destinatarios de la misma, el cual no

Elaboró: William Rodríguez – P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

constituye salario, ni se computará como factor del mismo, para los siguientes funcionarios que perciben un pago inferior a dos salarios mínimos:

Item	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
2	ARICARI	DAMASO	LEIDY	PATRICIA
3	BAUTISTA	GALDINO	CARLOS	
4	CAMACHO	RODRIGUEZ	MILENI	MIRLEY
5	CARDENAS	CARIJONA	YURANI	0
6	CARVAJAL	DASILVA	SANDRA	LILIANA
7	CORAL	LOAIZA	JOSE DAVID	ALEJANDRO
8	DOKOE	GIMAIDO	MARIA	CELCIDA
9	DUQUE	PINTO	MAIRA	
10	ESCOBEDO	PINTO	PEDRO	
11	GALDINO	FERREIRA	LUZ	ELENA
12	GUERRA	URBINA	LORIN	KATHERIN
13	HERNANDEZ	VALENCIA	LUIS	HUMBERTO
14	LOPEZ	SALVADOR	JORGE	FREDDY
15	OCAMPO	GUERRERO	CRISTIAN	CAMILO
16	PATIÑO	CAMPOS	MARINA	
17	PERDOMO	PERDOMO	EDUARDO	
18	QUIROGA	GUTIERREZ	MARIO	FERNANDO
19	RIVAS	ORDÓÑEZ	MIGUEL	ANGEL
20	ROMERO	SIERRA	NAYID	DANIELY
21	SINISTERRA	SANTANA	MARIA	ELENA
22	TOVAR	0	NUBIA	LUZMILA
23	URIBE	OLIVEIRA	YURAY	ISABEL
24	TOVAR	0	NUBIA	LUZMILA
25	ACEVEDO	MAFRA	MICHEL	AMADEUS

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La actividad de contratar un suministro implica, para quienes lo adquieren, la responsabilidad de identificar a los potenciales prestadores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numeral 5 literal C del artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (principio de transparencia) las entidades "definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis sobre el valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados al proceso de contractual que permitirán estructurar el proceso de contratación para el: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025.** De manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC.

2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Este numeral tiene como finalidad identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamientos financieros.

Para identificar los posibles proveedores se tomará como fuente de información las bases de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas.

Para establecer el sector al que pertenecen las empresas que pueden suministrar los elementos, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025.**, se detalla la clasificación UNSPSC, identificándolos hasta el tercer nivel conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
80111716	Necesidades de dotación de personal de tecnologías de la información permanente
53111501	Botas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101602	Camisas para hombre
53111601	Zapatos para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111602	Zapatos para mujer

Esta búsqueda arrojó como resultado la información de **27** empresas vigentes al 31 de diciembre de 2024. Actualizado el 19 de junio de 2025, que contuvieran por lo menos uno de los códigos que se utilizaron para la búsqueda.

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

Item	PROPONENTE	NIT	DIRECCION	EMAIL	80111604	80111716
1	FERNANDO ARDILA PAREDES	176275741	CARRERA 9 B 3-09 BRR PORVENIR	fearpa123@hotmail.com	X	
2	HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	943712174	CALLE 14 8-05 BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ	carlosarielhenaog@gmail.com	X	
3	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	9005989542	CARRERA 3 ESTE 14-39	inversionesdym@hotmail.com	X	
4	CONSULTORIAS M&M GROUP S.A.S	9007948268	CR 8 9 28	consultoriammgrouphas@gmail.com	X	
5	DESARROLLO INMOBILIARIO DEL AMAZONAS R&M S.A.S	9008399562	CALLE 7 9-55 P2	rym.inmob@gmail.com	X	
6	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS	9006993260	CARRERA 10 7-08 LOCAL 1	viajesnaiyu@gmail.com	X	X
7	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S	9007463832	CARRERA 8 6-88 BARRIO PUNTA BRAVA	keyta7@hotmail.com	X	
8	CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	9009418402	CALLE 7 10-20 BARRIO CENTRO	o.larbech@hotmail.com	X	
9	WILSON EMANUEL TELLEZ SUAREZ	173430430	CR 5 11 20 BARRIO SAN MARTIN	wullsonellezsuares@gmail.com	X	
10	REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.	9012106600	CALLE 8 7-58 BRR CENTRO	representacionesamazonas@gmail.com	X	X
11	PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S	9012656829	AV. INTERNACIONAL 10-44	zambranoarquitecto@gmail.com	X	
12	B&D INVERSIONES SAS	9.012.244.241	CALLE 7 6-75 BARRIO PUNTA BRAVA	ja200771@hotmail.com	X	
13	GÓNZALEZ DIAZ JESUS FRANCISCO	796613316	CALLE 8 11-47 LOCAL 1 BARRIO PUERTO CIVIL	constructoraaron01@outlook.com	X	
14	CONSTRUVISAJES SAS	9013999922	CALLE 12 6-45 BARRIO JARDIN	construvisajes@gmail.com	X	
15	TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	9010832895	CARRERA 12 7-36 LOCAL 1	transfluviam@gmail.com	X	
16	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	9013565617	CALLE 8 7 58 PISO 2	empresarialgruposas@gmail.com	X	X
17	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	9015065414	CR 7 B 17 32 APTO 2 BRR JOSE MARIA FAJARDO	lynumaesas@gmail.com	X	
18	REPRESENTACIONES LOS MONTAÑOS S.A.S.	9014440874	CALLE 8 6-29 BARRIO CENTRO	representacionesmon21@gmail.com	X	X
19	AMAZON LOGISTICS S.A.S.	9016369217	CALLE 7 5-06-05	amalogi2022@gmail.com	X	X
20	RAMOS SUAREZ ENZO	11104811753	POSADA LETICIANA HABITACION 110	enzoramiosuarez@hotmail.com	X	X
21	INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA SAS	9014674307	CL 5 10-57 OFICINA 102	investigacionylogistica@gmail.com	X	X
22	AMAZON FROZEN FOOD SAS	9014575721	CALLE 8 10-52	amazonfrozenfood@gmail.com	X	

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

23	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI SAS ESP	9015449963	CR 10 6 67	amazonasinteligente@gmail.com	X
24	GLOBAL MS SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.	9019210706	CR 8 10 76 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ	globalmssuministrosylogistica@gmail.com	X
23	LAOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	9019462083	CL 6 8 31 BRR FLORIDA	arquitectura.costruccioneslaos@gmail.com	X
24	OLIVEIRA PULIDO CLAUDIO ALBERTO	797228230	CARRERA 8 6 53	claudioaop77@gmail.com	X
25	INVERSIONES BRITO S.A.S	8380004676	CARRERA 9 13-04	brtocabana@hotmail.com	X
26	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VERGARA	111856558	TRANSVERSAL 14 4-25	grupomiracles@hotmail.com	X
27	ALISHA S.A.S.	9015737992	CL 20 1 06 BRR COSTA RICA	alishasas2022@hotmail.com	X
28	EDGAR ADGRADE SILVARA	79507751	CARRERA 12 13 14	edgarandrade1@hotmail.com	X

2.2 ANÁLISIS DE MIPYME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar que empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.955 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 43.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Mediante la Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024, fija en \$49.799 el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir a partir del 1 de enero del 2025..

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad Financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Elaboró: William J. Rodríguez – P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a Mipyme, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el municipio de Leticia, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Municipio de Leticia.

2.3 Garantía a sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en los procesos de contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio del sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación.

3.1 Histórico de contratación de la Alcaldía de Leticia

Durante los últimos (5 a 3 años), la Entidad ha realizado tres (03) procesos de selección para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio. A continuación, se resume el proceso de selección y el contrato resultante del mismo.

Entidad Contratante	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA
Vigencia	2024
No. del proceso	MC-041-2024
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Objeto a contratar	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2024
Cuantía a contratar	\$35.139.000
Cuantía definitiva del contrato	\$35.091.000 Peso Colombiano
Fuente	https://colombialicita.com/licitacion/163118244#google_vignete

Entidad Contratante:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA		
Vigencia:	2023		
Elaboró: William Rodríguez Contratista SDI	— P.U.	Revisó: OAJ – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDI
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025	



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

No. del proceso	028-2023
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Objeto a contratar	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2023.
Cuantía a contratar	\$32,258,460
Cuantía definitiva del contrato	\$32,258,460 Peso Colombiano
Fuente	https://colombialicita.com/licitacion/220215591#google_vignette

Entidad Contratante	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA
Vigencia	2022
No. del proceso	065-2022
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Objeto a contratar	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2022.
Cuantía a contratar	\$27,992,500
Cuantía definitiva del contrato	\$27,992,500 Peso Colombiano
Fuente	https://colombialicita.com/licitacion/208903911

3.2 Contrataciones similares adelantados por otras entidades:

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

Entidad Contratante	SANTANDER - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPATOCA
No. del proceso	1007-2024
Tipo de proceso	Régimen Especial
Objeto a contratar	DOTACIÓN PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL
Cuantía a contratar	\$9.570.000
Cuantía definitiva del contrato	\$9.570.000 Peso Colombiano
Fuente	https://colombialicita.com/licitacion/263587334

Entidad Contratante	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
No. del proceso	CSU-036-2023
Tipo de proceso	Régimen Especial
Objeto a contratar	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE NÓMINA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL

Elaboró: William Rodríguez — P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ — Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

Entidad Contratante	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
No. del proceso	CSU-036-2023
Cuántia a contratar	\$17,986,985
Cuántia definitiva del contrato	\$17,986,985 Peso Colombiano
Fuente	https://colombialicita.com/licitacion/240203949

Entidad Contratante	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO
No. del proceso	CONTRATO 295 DE 2022
Tipo de proceso	Régimen Especial
Objeto a contratar	SUMINISTRO DE ROPA (DOTACION) MEDIANTE BONOS REDIMIBLES PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA
Cuántia a contratar	\$8,413,998
Cuántia definitiva del contrato	\$8,413,998 Peso Colombiano
Fuente	https://colombialicita.com/licitacion/209752559#google_vignette

4. PRECIOS PROMEDIO DEL SECTOR

Para establecer el presupuesto oficial se tomaron como referencia tres cotizaciones, de las cuales se toma como referencia la de menos valor para la futura contratación.

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los calculos de presupuesto en su estimación.

De lo anterior, se remitió las invitaciones de las cotizaciones a los futuros oferentes acorde a las condiciones técnicas del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
------	--------------	-------------	-------	------------------

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2:1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIO

1	VESTIDO DE LABOR PARA DAMA	Blusa camisera formal: Composición: 60% poliéster/40 % algodón. Color: blanca, azul o roja. Confección: Prendas que guarden simetría, con buen comportamiento del fusonado al lavado y planchado con cuellos y puños. Manga: largas con puño y botón según diseño del vestido. Botones: tejidos en masa a tono con el material principal. Cuello: Exento de burbujas y fruncidos. Tela: libre de manchas, cortes, huecos. Hilos: los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar y de excelente calidad. Costuras: todas las costuras deberán estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Marquilla: cada camisa deberá tener una marquilla tejida o impresa, en la que se indique el nombre del confeccionista, condiciones de uso y talla. Dicha marquilla debe ubicarse en la parte interna. Nota: La talla de conformidad con cada funcionaria, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas	42	Unidad
2		Jean de mujer high rise bota skinny: Silueta de tiro alto, ajustada y versátil que se adapta perfecto a los diferentes tipos de cuerpo. Tecnología pulse, que le proporciona buena elasticidad al denim auténtico. Tono azul medio oscuro con costuras en contraste. Diseño con detalles interesantes y diferenciales como puntadas manuales en los costados y ruedo desflecado. Composición prenda: 94% algodón 4% elastomultiester 2% elastomero. Nota: La talla de conformidad con cada funcionaria, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	42	Unidad
3		Zapatos de mujer: Debe ser ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción, permitiendo una correcta marcha. VARIEDAD Y TALLAJE: Las tallas y medidas existentes en el mercado (del 34 al 41), y otras según requerimiento. Diversos tipos, modelos y colores. Altura tacón: plano, plataforma, 3 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2 y otras según requerimiento. CALIDAD DE LOS MATERIALES: Se debe ofrecer Calzado en cuero, mezclas de cuero- textil - sintético, cocidos o vulcanizados hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser hechas en madera, acrílico, poliuretano, micro porosas, espuma común y compacta, corcho arrugado y compacto, madera envejecida.	42	Par
4	VESTIDO DE LABOR PARA HOMBRE	Camisa formal de caballero manga ¾: fabricado en Dacron hilo que tiene una composición de 60% poliéster / 40 % algodón. El cuello de la camisa va tipo corbata francés en el mismo material de la prenda. Corte tipo SLIM. Botonadura con botón clásico. Nota: La talla de conformidad con cada funcionario, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	28	Unidad
5		Jean de hombre, fit rider bota slim: Tono oscuro con efecto resinado, con hilos tono a tono. Marcación decorativa en la relojera, bocas de bolsillos adelante y bolsillos de pache atrás. Tecnología proxi. Composición prenda: 99% algodón, 1% elastomero. Nota: La talla de conformidad con cada funcionario, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	28	Unidad
6		Zapatos para hombre: debe ser ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción, permitiendo una correcta marcha. VARIEDAD Y TALLAJE: Las tallas y medidas existentes en el mercado (del 36 al 44), y otras según requerimiento. Diversos tipos, modelos y colores. CALIDAD DE LOS MATERIALES: Se debe ofrecer Calzado en cuero, Mezclas de cuero- textil - sintético, cocidos o vulcanizados hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser 100% cuero, caucho 100%, material sintético o en poliuretano antideslizante. Para la línea deportiva, lona 100%, material textil, lonas bordadas, Camufladas y lisas. Suelas Vulcanizadas, cauchos ultralivianos, cámaras de aire y suelas Amortiguadoras. Diversos colores.	28	Par

En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se obtuvo cotización por parte de 02 empresas, las cuales se listan a continuación:

Elaboró: William Rodríguez - P.U.	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Narino, M. SDIT
Contratista SDI		
Ruta: //contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

ÍTEMS	EMPRESA
1	DISTRIBUIDORA EL BARATÓN
2	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA SAS

La Alcaldía del municipio de Leticia solicitó cotizaciones a DISTRIBUIDORA EL BARATÓN Y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S., tomando la de menor valor.

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DISTRIBUCIONES EL BARATON		SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA SAS	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VESTIDO DE LABOR PARA DAMA	Blusa camisera formal: Composición: 60% poliéster/40 % algodón. Color: blanca, azul o roja. Confección: Prendas que guarden simetría, con buen comportamiento del fusonado al lavado y planchado con cuellos y puños. Manga: largas con puño y botón según diseño del vestido. Bolones: tejidos en masa a tono con el material principal. Cuello: Exento de burbujas y fruncidos. Tela: libre de manchas, cortes, huecos. Hilos: los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar y de excelente calidad. Costuras: todas las costuras deberán estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Marquilla: cada camisa deberá tener una marquilla tejida o impresa, en la que se indique el nombre del confeccionista, condiciones de uso y talla. Dicha marquilla debe ubicarse en la parte interna. Nota: La talla de conformidad con cada funcionaria, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas	42	Unidad	\$ 170.000	\$ 7.140.000	\$ 185.000	\$ 7.770.000
2		Jean de mujer high rise bota skinny: Silueta de tiro alto, ajustada y versátil que se adapta perfecto a los diferentes tipos de cuerpo. Tecnología pulse, que le proporciona buena elasticidad al denim auténtico. Tono azul medio oscuro con costuras en contraste. Diseño con detalles interesantes y diferenciales como puntadas manuales en los costados y ruedo desfileado. Composición prenda: 94% algodón 4% elastomulíester 2% elastomero. Nota: La talla de conformidad con cada funcionaria, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	42	Unidad	\$ 180.000	\$ 7.560.000	\$ 190.000	\$ 7.980.000
3		Zapatos de mujer: Debe ser ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción, permitiendo una correcta marcha. VARIEDAD Y TALLAJE: Las tallas y medidas existentes en el mercado (del 34 al 41), y otras según requerimiento. Diversos tipos, modelos y colores. Altura tacón: plano, plataforma, 3 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2 y otras según requerimiento. CALIDAD DE LOS MATERIALES: Se debe ofrecer Calzado en cuero, mezclas de cuero- textil - sintético, cocidos o vulcanizados hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser hechas en madera, acrílico, poliuretano, micro porosas, espuma común y compacta, corcho arrugado y compacto, madera envejecida.	42	Par	\$ 211.000	\$ 8.862.000	\$ 237.800	\$ 9.987.600
4	VESTIDO DE LABOR PARA HOMBRE	Camisa formal de caballero manga ¾: fabricado en Dacron hilo que tiene una composición de 60% poliéster / 40 % algodón. El cuello de la camisa va tipo corbata francés en el mismo material de la prenda. Corte tipo SLIM. Botonadura con botón clásico. Nota: La talla de conformidad con cada funcionario, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	28	Unidad	\$ 170.000	\$ 4.760.000	\$ 185.000	\$ 5.180.000

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Elíseo Nariño M. SDI

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

5	Jean de hombre, fit rider bota slim: Tono oscuro con efecto resinado; con hilos tono a tono. Marcación decorativa en la relojera, bocas de bolsillos adelante y bolsillos de pache atrás. Tecnología proxi. Composición prenda: 99% algodón, 1% elastomero. Nota: La talla de conformidad con cada funcionario, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	28	Unidad	\$	180.000	\$	5.040.000	\$	190.000	\$	5.320.000
6	Zapatos para hombre: debe ser ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción, permitiendo una correcta marcha. VARIEDAD Y TALLAJE: Las tallas y medidas existentes en el mercado (del 36 al 44), y otras según requerimiento. Diversos tipos, modelos y colores. CALIDAD DE LOS MATERIALES: Se debe ofrecer Calzado en cuero, Mezclas de cuero- textil - sintético, cocidos o vulcanizados hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser 100% cuero, caucho 100%, material sintético o en poliuretano antideslizante. Para la línea deportiva, lona 100%, material textil, lonas bordadas, Camufladas y lisas. Suelas Vulcanizadas, cauchos ultralivianos, cámaras de aire y suelas Amortiguadoras. Diversos colores.	28	Par	\$	211.000	\$	5.908.000	\$	237.800	\$	6.658.400
TOTAL					\$	39.270.000	\$	42.896.000			

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.270.000)**, incluido impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.270.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 10 de julio de 2025 del presupuesto de la entidad municipal, Rubro 2.1.2.02.01.002.2822101.04.01.1.2.1.0.00 - DOTACIÓN DE PERSONAL, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025. Incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

4.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

Alcaldía Municipal de Leticia no estará obligada a reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

4.2.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Leticia, Amazonas, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que preve el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con la calidad de los bienes solicitados	Si durante el suministro no se cumple con la calidad exigida, se deben brindar garantías.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no entregue la dotación en los tiempos estipulados por la administración	Que los beneficiarios no cuenten con un espacio adecuado para recibir la dotación	Posible	Mayor	Alto	Alta

FORMA DE MITIGARLO

Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión
---------------------------------	--	----------------------

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDI
Ruta://contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada de Inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Adopción e implementación de control de entrega de los bienes contratados.	Raro	Medio	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2025	Noviembre a diciembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
2	Alcaldía de Leticia	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control de recibo de los elementos contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor designado del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2025	Noviembre a diciembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

5.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025..

5.2 Alcance:

En desarrollo del objeto contractual, la Alcaldía de Leticia, ve como indispensable y necesario de contratar a una persona natural o jurídica que cuente con toda la infraestructura, la experiencia, la idoneidad y el talento humano que se requiere para la ejecución del contrato, asimismo poder obtener el buen servicio en las actividades logísticas que tuvieren en la ejecución del contrato

Elaboró: William Rodriguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025



ALCALDIA DE LETICIA
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

5.3 Condiciones Técnicas Exigidas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación EL CONTRATISTA debe garantizar SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025., se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla en su totalidad con los requisitos técnicos establecidos por la Alcaldía Municipal de Leticia.

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	VESTIDO DE LABOR PARA DAMA	Blusa camisera formal: Composición: 60% poliéster/40 % algodón. Color: blanca, azul o roja. Confección: Prendas que guarden simetría, con buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado con cuellos y puños. Manga: largas con puño y botón según diseño del vestido. Botones: teñidos en masa a tono con el material principal. Cuello: Exento de burbujas y fruncidos. Tela: libre de manchas, cortes, huecos. Hilos: los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser del color del material principal a utilizar y de excelente calidad. Costuras: todas las costuras deberán estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Marquilla: cada camisa deberá tener una marquilla tejida o impresa, en la que se indique el nombre del confeccionista, condiciones de uso y talla. Dicha marquilla debe ubicarse en la parte interna. Nota: La talla de conformidad con cada funcionaria, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas	42	Unidad
2		Jean de mujer high rise bota skinny: Silueta de tiro alto, ajustada y versátil que se adapta perfecto a los diferentes tipos de cuerpo. Tecnología pulse, que le proporciona buena elasticidad al denim auténtico. Tono azul medio oscuro con costuras en contraste. Diseño con detalles interesantes y diferenciales como puntadas manuales en los costados y ruedo desfilado. Composición prenda: 94% algodón 4% elastomultiester 2% elastomero. Nota: La talla de conformidad con cada funcionaria, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	42	Unidad
3		Zapatos de mujer: Debe ser ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción, permitiendo una correcta marcha. VARIEDAD Y TALLAJE: Las tallas y medidas existentes en el mercado (del 34 al 41), y otras según requerimiento. Diversos tipos, modelos y colores. Altura tacón: plano, plataforma, 3 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2 y otras según requerimiento. CALIDAD DE LOS MATERIALES: Se debe ofrecer Calzado en cuero, mezclas de cuero- textil - sintético, cocidos o vulcanizados hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser hechas en madera, acrílico, poliuretano, micro porosas, espuma común y compacta, corcho arrugado y compacto, madera envejecida.	42	Par

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDI

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

4	VESTIDO DE LABOR PARA HOMBRE	Camisa formal de caballero manga ¾: fabricado en Dacron hilo que tiene una composición de 60% poliéster / 40 % algodón. El cuello de la camisa va tipo corbata francés en el mismo material de la prenda. Corte tipo SLIM. Botonadura con botón clásico. Nota: La talla de conformidad con cada funcionario, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	28	Unidad
5		Jean de hombre, fit rider bota slim: Tono oscuro con efecto resinado, con hilos tono a tono. Marcación decorativa en la relojera, bocas de bolsillos adelante y bolsillos de pache atrás. Tecnología proxi. Composición prenda: 99% algodón, 1% elastomero. Nota: La talla de conformidad con cada funcionario, de ser necesario se deberá confeccionar sobre medidas.	28	Unidad
6		Zapatos para hombre: debe ser ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción, permitiendo una correcta marcha. VARIEDAD Y TALLAJE: Las tallas y medidas existentes en el mercado (del 36 al 44), y otras según requerimiento. Diversos tipos, modelos y colores. CALIDAD DE LOS MATERIALES: Se debe ofrecer Calzado en cuero, Mezclas de cuero- textil - sintético, cócidos o vulcanizados hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser 100% cuero, caucho 100%, material sintético o en poliuretano antideslizante. Para la línea deportiva, lona 100%, material textil, lonas bordadas, Camufladas y lisas. Suelas Vulcanizadas, cauchos ultralivianos, cámaras de aire y suelas Amortiguadoras. Diversos colores.	28	Par

5.4 Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
80111716	Necesidades de dotación de personal de tecnologías de la información permanente
53111501	Botas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101602	Camisas para hombre
53111601	Zapatos para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111602	Zapatos para mujer

5.5 LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:

La presenta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado a la línea **LINEA 46 - CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE LETICIA**

5.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025



ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010.

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

Contratos de Suministro definido en el ARTÍCULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía, Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Aviso Convocatoria, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del DECRETO 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO ED PLANEACIÓN NACIONAL", bajo la modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía en atención a que servicio que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Leticia, es decir el presupuesto del proceso es igual o inferior a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 39.858.000) M/CTE.

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el numeral 5, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

5.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.7.1 PLAZO EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia-Amazonas.

5.9 VALOR Y FORMA DE PAGO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Desarrollo Institucional y TIC adelanto un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMMLV EN LA VIGENCIA 2025.", es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.270.000)

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La ALCALDIA DE LETICIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor..

- ❖ Factura o cuenta de cobro que cumpla los requisitos de Ley.
- ❖ Planilla o certificación de pago vigente al Sistema de Seguridad Social y ARL
- ❖ Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

5.10 Supervisión y/ o Interventoría

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional y TIC o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1). Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de Ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952-2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

5.11 Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato.
10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta: //contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los soportes de recibido a satisfacción de cada funcionario, a través de actas de entrega donde se conste nombre completo del funcionario, número cedula, fecha y firma.
(Anexar copia de la cedula de ciudadanía)
2. El contratista debe asegurarse de suministrar los productos (calzado y vestido de labor) en las cantidades y características acordadas, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3. Los productos suministrados deben cumplir con los estándares de calidad especificados en el contrato. Esto incluye características como materiales, durabilidad, resistencia y cumplimiento de normativas de seguridad aplicables.
4. El contratista debe asegurarse de que los productos suministrados cumplan con todas las especificaciones técnicas detalladas en el contrato, tales como tallas, colores, diseños específicos, entre otros.
5. Asegurarse de que todos los aspectos del suministro cumplan con las leyes y regulaciones locales e internacionales aplicables, especialmente en lo que respecta a estándares de seguridad, condiciones laborales y protección ambiental.
6. Mantener una comunicación fluida y efectiva con el cliente (Alcaldía Municipal) para informar sobre el progreso del suministro, resolver cualquier problema que pueda surgir y coordinar la entrega de acuerdo a las necesidades del cliente.

Obligaciones de la Alcaldía

1. La Alcaldía debe seguir un proceso transparente y competitivo para seleccionar al proveedor que suministrará la dotación. Esto puede incluir la emisión de un pliego de condiciones, evaluación de propuestas, y selección basada en criterios objetivos como precio, calidad y cumplimiento.
2. garantizar la asignación de recursos financieros suficientes en su presupuesto para cubrir los costos asociados con la adquisición y suministro de la dotación de calzado y vestido de labor.
3. asegurar de que la distribución de la dotación entre los empleados beneficiarios se realice de manera equitativa y conforme a criterios preestablecidos
4. asegurarse de que todo el proceso de adquisición y suministro de dotación cumpla con las leyes y regulaciones vigentes, especialmente en áreas como contratación pública, derechos laborales y normativas de seguridad
5. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato
9. Comunicación clara: Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el suministro de los elementos.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDI

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC.

lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. PRESUPUESTO OFICIAL

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial se encuentra amparado en el siguiente rubro, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.270.000)**, del presupuesto de Gastos, 2.1.2.02.01.002.2822101.04.01.1.2.1.0.00 – DOTACIÓN PERSONAL, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio vigencia 2025.

El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$39.270.000)**, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Leticia.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	CODIGO	2.1.2.02.01.002.2822101.04.01.1.2.1.0.00
	ARTICULO	DOTACIÓN PERSONAL
	VALOR	\$39.270.000
	FECHA	julio de 2025
	OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS, QUE

Elaboró: William Rodríguez – P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025



DEVENGAN MENOS DE DOS (02) SMMLV EN LA VIGENCIA 2025

EXPEDIDO Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 Requisitos jurídicos habilitantes

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA -Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

• CÉDULA DE CIUDADANÍA

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

• **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas según la Ley 1881 de 2026.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

• **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

Elaboró: William Rodríguez – P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

- **PERSONAS NATURALES:**

Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

- **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o

Elaboró: William Rodríguez - P.U.
Contratista SDI

Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT

Ruta://contratos2025

Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

• **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las

Fuerzas

Militares

de

Colombia

través

siguiente

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

- **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9**

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

8.2 Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

8.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con el servicio mencionado con entidades públicas y/o privadas.

EXPERIENCIA

Elaboró: William Rodríguez - P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SPIT
Ruta://contratos2025	Fecha: Noviembre 2025	

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

Se acreditará la experiencia del proponente demostrando la suscripción de UN contrato y/o certificación que tenga dentro **QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR** con entidades públicas o privadas. Cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

9. OFERTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Leticia seleccionará la oferta económica que contenga el **MENOR VALOR TOTAL**, el cual deberá ser diligenciado **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO(Formato 3)**

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

Los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

IMPUESTOS	Porcentaje
Ica	0.80%
Adulto mayor	4.0%
Pro cultura	2.0%
Pro deporte	2.5%
Pro justicia familiar	2%
Rete fuente	4.0% Declarante
	6.0% No Declarante

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las

Elaboró: William Rodríguez P.U. Contratista SDI	Revisó: OAJ - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025		Fecha: Noviembre 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: OAJ-01

Versión: 3-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (...) en la contratación pública la exigencia de las garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria como exigencia por parte de la entidad municipal.

12. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de \$533.287.768,00).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

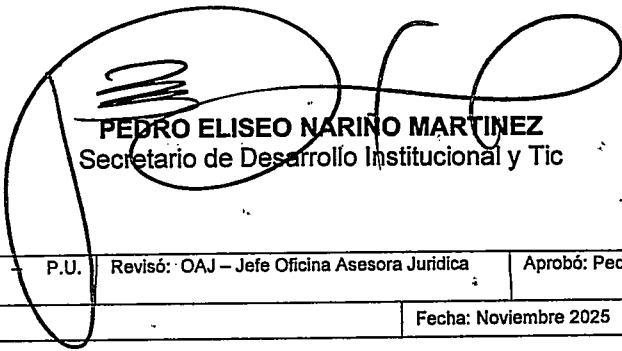
El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

14. ANEXOS:

- Cotizaciones
- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudios Previos


PEDRO ELISEO NARIÑO MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Institucional y Tic

Elaboró: William Rodríguez Contratista SDI	P.U.	Revisó: OAJ – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Pedro Eliseo Nariño M. SDIT
Ruta://contratos2025			Fecha: Noviembre 2025